Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 170 24 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LIQUIDADA LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MUTIS

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Bucaramanga, y en especial por las conferidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2022 que modificó el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1066 de 2015, el Decreto Municipal 0090 del 2005 y la resolución 0624 del 04 de abril de 2022, procede a **DECLARAR LIQUIDADA LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MUTIS** con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1.1. Que a través de la Resolución No. 002 del 25 de enero de 1968 expedida por la Gobernación de Santander se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis del Municipio de Bucaramanga.

1.2. Que el último acto administrativo de inscripción y reconocimiento de dignatarios elegidos a través de proceso electoral por la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis se materializó en la Resolución No. 0072 del 29 de junio de 2012 para el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2012 al 30 de junio de 2016, elecciones que fueron impugnadas ante la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal Bucaramanga AMAC-, quienes a través de fallo No. 001 del 04 de octubre de 2012, resolvieron declarar nulas las elecciones de dignatarios y en consecuencia ordenaron la realización de nuevas elecciones dentro del término de dos (2) meses siguientes a la ejecución del respectivo fallo.

1.3. Pese a las diferentes designaciones ad hoc que se realizaron, con las cuales se buscó poder adelantar un nuevo proceso electoral por la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis, esto no fue posible, quedando acéfala por un término aproximado de 10 años, pues no contó con una junta directiva debidamente elegida por sus afiliados.

1.4. Que el día 03 de febrero de 2022, la Secretaría de Desarrollo Social dio apertura a diligencias preliminares contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis de la comuna 17 del Municipio de Bucaramanga, dada la ausencia de los requisitos mínimos para su funcionamiento, por su presunta omisión de realizar elecciones de dignatarios desde el año 2012, no consolidar asambleas generales que cumplan con los quórums establecidos por la ley.

1.5. Que otorgadas las oportunidades procesales a la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis para ejercer su derecho a la defensa y para que adelantara el proceso de elección de dignatarios, este no se llevó a cabo, motivo por el cual la Secretaría Desarrollo Social en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia profirió resolución No. 360 del 06 de diciembre de 2022 por medio de la cual resolvió:

*"**PRIMERO: DECLARAR** responsable a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MUTIS**, con personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 022 del 25 de enero de 1968, expedida por la Gobernación de Santander, de los cargos endilgados, consistente en:*

*"**CARGO PRIMERO:** Violación de disposiciones constitucionales, legales y estatutarias por la no materialización de los objetivos y principios que rigen a los organismos comunales, su inoperancia, falta de representación y afectación de los derechos de los afiliados a la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis, conforme lo establece el artículo 38 de la Constitución Política; los artículos 16, 18, 23 de la Ley 2166 de 2022 y; 6,7 y 11 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Mutis.*

***CARGO SEGUNDO:** Violación de disposiciones legales y estatutarias por la omisión injustificada de realizar elecciones de dignatarios dentro de los términos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y los Estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis.*

***CARGO TERCERO:** Violación de disposiciones legales y estatutarias por la omisión injustificada de llevar registros contables y financieros dentro de los términos establecidos en el artículo 64 de la Ley 2166 de 2021 y la Ley 1314 de 2009"*

***SEGUNDO: SANCIONAR** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MUTIS**, con la cancelación de su personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 022 del 25 de enero de 1968, expedida por la Gobernación de Santander."*

1.6. La anterior decisión fue notificada por aviso a la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis con publicación realizada en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, sin que contra el mismo se presentara dentro del término de ley recurso alguno.

1.7. Que como consecuencia de la sanción y cancelación de la personería jurídica del organismo comunal, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga profirió la Resolución No. 018 del 22 de marzo de 2023 por medio de la cual se nombró liquidadora y depositaria de bienes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis a la profesional especializada de la Secretaría de Desarrollo Social; Mayra Alejandra Osorio Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.824.603 de profesión abogada, y a quien se le designó como apoyo técnico contable y jurídico a los profesionales Jenny Jybeth Pinto Sánchez; contadora pública y Christian Eduardo Castro Agudelo; abogado, para adelantar el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis, en cumplimiento de los postulados normativos.

1.8. Que la profesional Especializada de la Secretaría de Desarrollo Social; en su condición de liquidadora y en cumplimiento de sus funciones hace entrega del informe final de liquidación de fecha 11 de septiembre de 2023 y demás documentos, mediante los cuales adelantó y dio por terminado el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis, cumpliendo con cada uno de los lineamientos normativos consagrados en el capítulo XI de la Ley 2166 de 2021.

1.9. Que cumplido el procedimiento establecido en los artículos 69 a 72 de la Ley 2166 de 202 se concluyó en el informe de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis lo siguiente:

(…)Teniendo en cuenta las respuestas dadas por las entidades, se logró determinar que la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis no posee bienes inmuebles que pudieran conformar su patrimonio.

Ahora bien, se logró determinar que el organismo comunal cuenta con unos bienes muebles, según se pudo determinar en la diligencia administrativa llevada a cabo el día 11 de mayo de 2023 y subsecuentes que permitieron la recuperación de algunos bienes adicionales, motivo por el cual estos serán incluidos en los inventarios y estados financieros del organismo comunal, con las depreciaciones correspondientes.

Que de la revisión del archivo histórico de la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis se obtuvo conocimiento de la existencia de dos cuentas bancarias en el Banco Popular, y una en el banco BBVA motivo por el cual se remitieron oficios requiriendo información respecto a los movimientos financieros y saldos.

Que se obtuvo respuesta por parte del Banco Popular en la cual se expresó que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MUTIS identificada con el NIT 900078399 contaba con la cuenta bancaria No. 210480XXX684 y No. 110480XXXX314, las cuales se encuentran en estado inactivo, y no poseen recursos.

También se obtuvo respuesta por parte del Banco BBVA en la cual se expresó que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MUTIS NIT 900078399 contaba con la cuenta Bancaria No. 0013-0355-000200109844, la cual se encuentra en estado inactivo y posee un saldo de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 1.847).

Finalmente, se pudo evidenciar que dentro del término de publicación de los tres (3) avisos informativos se presentaron dos (2) personas naturales y (1) persona jurídica para ser reconocidos como acreedores del organismo comunal, siendo reconocidos únicamente el Abogado EDWIN YAMID RIOFRIO BOHORQUEZ y el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA, por haber aportado dentro del término la documentación que permitía soportar su acreencia o al existir la documentación que la acreditara.

Que dando cumplimiento al parágrafo 3 del artículo 72 de la Ley 2166 de 2021; se procedió a hacer la liquidación del organismo comunal, citando a los acreedores, al poder constatar que no había recursos que tuvieren que ser reintegrados al estado, diligencia administrativa llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2023 a las 9:00 de la mañana en el salón comunal ubicado en el barrio mutis.

1.10. Que de todos los documentos que hacen parte del proceso de liquidación incluido el informe final de liquidación de fecha 11 de septiembre de 2023, así como los estados de inventarios finales, estados financieros finales, y balances generales finales, se puede determinar que el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis, se adelantó y se terminó con observancia a los mandatos legales que rigen la materia, por lo que se ordenará liquidado el organismo comunal y el archivo del proceso de liquidación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga,

II. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR liquidada la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MUTIS** de la comuna 17 del Municipio de Bucaramanga, con fundamento en el informe final de liquidación de fecha 11 de septiembre de 2023, suscrita por la Profesional Mayra Alejandra

170 24 OCT 2023

GOBERNAR ES HACER

Osorio Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.824.603, en su calidad de liquidadora designada.

SEGUNDO: ORDENESE el archivo del proceso de liquidación de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MUTIS** de la comuna 17 del Municipio de Bucaramanga.

TERCERO: COMUNICAR al Ministerio del Interior y de justicia, en el informe trimestral que se presenta a esta entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, sobre la novedad que se presenta respecto a la liquidada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MUTIS** de la comuna 17 del Municipio de Bucaramanga

CUARTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo por el medio más expedito.

QUINTO: Contra el presente no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, 24 OCT 2023

JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Social

P/ Mayra A. Osorio Ardila – Prof. Especializada - SDS
R/ Carmen Lucia Tristancho Cediel - ABG – CPS/SDS